Pereira, 21 abril 2026

Señor
**RAMIRO DAVILA DANGOND**
Representante Legal
ASISTENCIA MEDICA INMEDIATA-SERVICIO DE AMBULANCIA PREPAGADA S.A.
NIT: 802.002.279 – 6
CL.11#24-220 PEREIRA – RISARALDA
notificaciones_legales@amiasistencia.com

**Asunto:** Comunicación de Aceptación de Oferta
**Referencia:** Proceso De Mínima Cuantía No.SMC-MC-072-2026

De conformidad a lo previsto en la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, la dependencia encargada adelantó la evaluación de la(s) oferta(s) presentada(s), y teniendo en cuenta que en dicha etapa se constató que la propuesta que cumple con todos los requisitos exigidos en la invitación pública y cuenta con el menor valor, es la presentada por usted, el comité evaluador recomendó al representante legal adjudicar el contrato que se origina del proceso de selección de Mínima Cuantía.

Durante la permanencia del informe de evaluación y verificación de requisitos habilitantes y etapa de subsanación no se presentaron observaciones o si se presentaron fueron resueltas de forma que posibilita aceptar la oferta por usted presentada.

En razón a lo anterior, **EMILIA DEL SOCORRO GUTIERREZ GOMEZ** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.409.643 expedida en Cartago (Valle del Cauca), Secretaria de Cultura del Municipio de Pereira, según consta en el Decreto de Nombramiento No. 002 del 01 de enero de 2024, y Acta de Posesión No. 005 del 01 de enero de 2024, en su calidad de delegada del Alcalde, según Decreto No 006 del 02 de enero del año 2024, quien está autorizado para contratar mediante el Acuerdo No 022 del 01 de Diciembre del 2023, expedido por el Concejo Municipal, y en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (Artículo 11, Numeral 3°, Literal b), Ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios y a través del presente documento:

**ACEPTA DE FORMA EXPRESA E INCONDICIONAL LA OFERTA** presentada en el proceso de la referencia por ASISTENCIA MEDICA INMEDIATA-SERVICIO DE AMBULANCIA PREPAGADA S.A.con NIT: 802.002.279 – 6, cuyo representante legal es el **RAMIRO DAVILA DANGOND**, identificado con cedula de ciudadanía 7.473.025 de Barranquilla, en los siguientes términos:

**1) OBJETO:** **"**Prestación de servicios de atención de emergencias y urgencias médicas en las instalaciones y zonas protegidas del Centro Cultural Lucy Tejada, el Teatro Municipal Santiago Londoño, el Punto Cultural del Parque El Lago, el Punto Cultural Las Brisas y la Biblioteca de San Joaquín, en el municipio de Pereira**".**

**2) ALCANCES:**

**a)** Registro y triage telefónico 24/7: Cada llamada deberá documentarse mediante un formato de triage que incluya: fecha y hora de recepción, identificación de la sede, nombre o ID del caso, clasificación inicial por gravedad (emergencia/urgencia/consulta), decisión clínica tomada y tiempo de respuesta. El contratista entregará mensualmente el registro completo.

**b)** Llegada en sitio para emergencias (riesgo vital) y urgencias (no riesgo vital). Tiempos objetivo: 20 min emergencias; 45 min urgencias. Registrar cada atención por sede.

**c)** Traslados asistenciales medicalizados activados por criterio médico; estabilización en sitio y traslado seguro al centro receptor; registro completo por caso.

**d)** Relación detallada de medicamentos y procedimientos aplicados por caso; cantidad, dosis, fecha, sede y profesional responsable.

**e)** Realizar capacitaciones y/o simulacros formativos a funcionarios, contratistas y personal de vigilancia.

**f)** El contratista deberá entregar al supervisor del contrato, cada vez que aplique, la constancia de disposición final de los residuos hospitalarios generados por las atenciones prestadas en las sedes protegidas. Estas obligaciones se cumplirán en todo momento conforme a la Resolución 1164 de 2002 del Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Decreto 351 de 2014 del Ministerio de la Salud y Protección Social.

**g)** Acatar los requerimientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de LA SECRETARÍA DE CULTURA a través del supervisor que se designe

**3) OBLIGACIONES:**

**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:**

a) Realizar los pagos de salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar) de acuerdo con la normatividad vigente, aportando las certificaciones correspondientes;

b) Desarrollar las actividades de acuerdo con lo establecido en el DESCRIPCIÓN DEL OBJETO y en las CONDICIONES TÉCNICAS DEL PERSONAL PROFESIONAL REQUERIDO, en la Invitación Pública;

c) Cumplir con las condiciones de plazo, lugar de ejecución y forma de pago establecidas en la presente Invitación Publica;

d) El contratista no podrá subcontratar ni ceder el contrato sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de Pereira;
e) Obrar con lealtad, responsabilidad, idoneidad y oportunidad durante la ejecución del contrato;

f) En general, cumplir con los deberes y obligaciones prescritos en el artículo5º de la Ley80/93;

g) Guardar la reserva de los documentos que conozca en desarrollo del objeto del contrato;

h) Mantener los precios ofrecidos durante la ejecución del contrato; en caso de reemplazo del personal presentado en la propuesta, garantizar personal de igual o mayor idoneidad;

i) Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por la Entidad para el cumplimiento del objeto contractual;

j) Realizar por su cuenta y riesgo todas las diligencias que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual;

k) Presentar un informe detallado con registro fotográfico de las actividades realizadas antes, durante y después de la ejecución del contrato en el formato establecido por el SGC de la Alcaldia de Pereira y entregarlo al supervisor designado por la Secretaría de Cultura.

**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:**

a) El contratista deberá disponer y operar una línea telefónica de orientación médica disponible las 24 horas del día, los 7 días de la semana, atendida por personal capacitado en Atención Prehospitalaria (APH). La función de la línea será exclusivamente de triage, orientación inicial y activación de la respuesta presencial. No se aceptará valoración médica definitiva por vía telefónica; toda valoración clínica que requiera atención deberá realizarse presencialmente en el sitio indicado. El contratista deberá registrar cada llamada y la decisión de activación en el formato de triage establecido.

b) Contar con ambulancias medicalizadas certificadas y dotadas según autoridad sanitaria.

c) Realizar valoración y traslado TAM sin exigir EPS/ARL; garantizar respuesta promedio 20 minutos emergencias y 45 minutos urgencias.

d) Suministrar sin costo medicamentos, procedimientos y traslados derivados de la atención prestada.

e) Impartir programa de formación y/o capacitación durante la vigencia del contrato dirigido a funcionarios, contratistas y personal de vigilancia

**NOTA 1: Responsabilidad del Contratista:** De acuerdo con los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993, el contratista responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en las que él incurra durante la ejecución de este contrato.

**NOTA 2:** La contratación objeto del presente proceso no genera relación laboral entre el municipio de Pereira y el contratista, ni con las personas que éste vincule para la ejecución del contrato.

**OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE PEREIRA:**

1.Cancelar el valor del contrato en la forma estipulada en la FORMA DE PAGO.

2.Designar Supervisor para la verificación del cumplimiento de la ejecución del contrato y las demás obligaciones que surjan con ocasión de este.

3.Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

4.Verificar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1150 de 2007.

5.Programar la presentación de las facturas con el CONTRATISTA, e incluir el valor de las mismas dentro de la programación del PAC del mes respectivo, en que el dinero deba ser girado.

6.Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

**4) VALOR DEL CONTRATO Y RESPALDO PRESUPUESTAL:** la oferta aceptada posee un valor de DOCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($12.600.000) y se encuentra respaldada presupuestalmente por el Certificado de

Disponibilidad Presupuestal N° 4668 del 06/03/2026.

**5) FORMA DE PAGO** establecida para el presente contrato es por actas mensuales cada una por valor de UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.400.000). Cuando el periodo efectivamente sea menor al plazo establecido en la minuta de aceptación de oferta, la duración del contrato y el valor a pagar será prorrateado.

Se efectuarán pagos mensuales, cuyo valor será el resultado del valor mensual ofertado y aceptado en el proceso de mínima cuantía.

Para cada pago mensual, el contratista deberá presentar: certificación de recibo a satisfacción emitida por el supervisor del contrato, comprobantes de pago de los aportes parafiscales, factura correspondiente y los demás documentos que la institución requiera.

El pago se realizará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación completa de la documentación y sujeto a la disponibilidad del Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) o cupo PAC.

El valor máximo del contrato no podrá exceder el valor del presupuesto oficial.

**NO HABRÁ ENTREGA DE ANTICIPO.**

**6) PLAZO DE EJECUCIÓN** es por OCHO (8) MESES y DIEZ (10) días

**7) CARGA TRIBUTARIA:**

| **IMPUESTO CONTRIBUCIÓN O GASTO** | **CARÁCTER** | **VALOR O PORCENTAJE** |
|---|---|---|
| Estampilla pro cultura | Municipal | 1.5% |
| Estampilla pro adulto mayor | Municipal | 2% |
| Estampilla pro deporte | Municipal | 2% |
| Industria y comercio | Municipal | 1.5% |
| Retención en la fuente | Nacional | De acuerdo a la actividad económica. |
| Estampilla UTP | Municipal | 1% |
| Estampilla de Justicia Familiar | Nacional | 2% |
| Rete ICA | Municipal | De acuerdo a la actividad económica. |

**Nota 1: El presente contrato se encuentra exento del Impuesto sobre las**

**Ventas (IVA) de acuerdo con la normatividad tributaria vigente.**

**8) GARANTÍAS:** El contratista seleccionado deberá constituir a favor del municipio de Pereira las siguientes garantías:

| | |
|---|---|
| **De cumplimiento** | Por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato de apoyo, con vigencia igual al mismo y seis (6) meses más. a partir de la suscripción de acta de inicio. |
| **Responsabilidad Civil Extracontractual** | Se requiere la protección de eventuales reclamaciones de derivadas la responsabilidad extracontractual que surja las actuaciones, hechos u omisiones del contratista. Doscientos (200) SMMLV. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución contrato. |
| **Calidad del Servicio** | Por el VEINTE POR CIENTO (**20%)** del valor del contrato, por el término del mismo y seis meses mas |
| **Salarios y Prestaciones Sociales legales e indemnizaciones laborales**. | Por el DIEZ POR CIENTO (**10%)** del valor del contrato, por el término del mismo y tres (3) años más. |

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando por circunstancias especiales haya necesidad de modificar el plazo o valor, el contenido de las garantías deberá ampliarse proporcional a la modificación desarrollada.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de la vigencia de la garantía exigida en la presente cláusula su término se contará a partir de la firma del acta de iniciación de actividades.

El hecho de no fijar garantías en un contrato, no libera al Contratista de la obligación de otorgarlas en la cuantía y términos que señalaron los documentos del proceso.

Si el Contratista se negare a constituir las garantías, el Municipio dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer indemnización alguna.

**9)** Se manifiesta al contratista seleccionado que la presente aceptación contiene además las siguientes cláusulas:

**Multas por Incumplimiento:** En caso de mora en el cumplimiento de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad una vez agotado el debido proceso le impondrá una multa equivalente al 1% del valor total del contrato por cada semana de mora. En ningún caso el monto de las multas impuestas al contratista podrá superar el diez (10%) del valor del contrato. El simple retardo imputable al contratista dará origen al pago de las multas previstas en este numeral, sin necesidad de requerimiento alguno para constituirse en mora.

**Cláusula Penal Pecuniaria:** Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del Municipio de Pereira, o del CONTRATISTA, la parte que incumplió, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la que se podrá hacer efectiva sin previo el requerimiento, con base en el presente documento el cual presta mérito ejecutivo o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única si la hubiere, el pago de dicha pena, no extingue la obligación principal.

**Cláusula De Indemnidad:** El Contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al MUNICIPIO DE PEREIRA de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato. El Contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el MUNICIPIO DE PEREIRA, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaran reclamaciones o demandas contra del MUNICIPIO DE PEREIRA, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, EL CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses del MUNICIPIO DE PEREIRA, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere.

El MUNICIPIO DE PEREIRA estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si el MUNICIPIO DE PEREIRA lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, el MUNICIPIO DE PEREIRA cobrará y descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de estos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, el MUNICIPIO DE PEREIRA podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo.

**Caducidad y sus efectos:** previo requerimiento por escrito, el municipio de Pereira declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la ley 418 de 1997. En caso de que el municipio de Pereira decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las

medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del contratista, quienes se harán acreedores a las sanciones e inhabilidades previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

**Relación laboral:** el presente contrato no genera relación laboral con los contratistas y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado.

**Interpretación, modificación y terminación unilaterales**: cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieran necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se aplicará lo dispuesto en el estatuto de contratación.

**Cesión:** el contratista, no podrá ceder las obligaciones contraídas en esta aceptación de la oferta o contrato sin previa autorización del municipio de Pereira.

**Liquidación del contrato**: el presente Contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

**Seguridad Social**: Será obligación de EL CONTRATISTA cumplir estrictamente con todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, así como lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003.

**Solución de controversias**: los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación.

**Domicilio contractual.** para los efectos judiciales y extrajudiciales del presente contrato se fija como domicilio la ciudad de Pereira.

**Suspensión temporal del contrato**: se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

**Subcontratación:** el contratista sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la

autorización previa y escrita del municipio de Pereira en el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del contratista. El municipio de Pereira podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones contra el municipio de Pereira por esta causa.

**Liquidación unilateral:** si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de esta, será practicada directa y unilateralmente por el municipio de Pereira y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición.

**Control fiscal:** el control fiscal será ejercido por la contraloría municipal de Pereira.

**Participación comunitaria:** el presente contrato tendrá la vigilancia y control social a través de la veeduría de los ciudadanos, conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la ley 80 de 1993.

**10)** Para la ejecución del contrato deberá contactarse con el supervisor del contrato en la Secretaría de Cultura, ubicada en la Carrera 10 No. 16-60 Centro Cultural Lucy Tejada, de la ciudad de Pereira, Teléfonos: 3248743

**11)** Así mismo, se le comunica que la supervisión del contrato, será realizada **POR ALEJANDRO HINCAPIÉ QUIROGA, Jefe Oficina de Administración de Escenarios y Bienes Culturales,** el cual exigirá, inspeccionará, controlará, prevendrá y verificará el cumplimiento de los aspectos, técnicos, administrativos, financieros, legales, tributarios y como tal el cumplimiento del contrato de acuerdo a lo pactado, de conformidad con el manual de supervisión e interventoría del municipio de Pereira (Decreto municipal 0587 del 07 de abril de 2022), los documentos que lo modifiquen complementen o aclaren.

**PARÁGRAFO:** En caso de falta temporal o absoluta del supervisor designado se procederá a su reasignación mediante comunicación escrita.

**12)** La comunicación de aceptación conjuntamente con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado.

**13)** **Sujeción a la ley de transparencia y del derecho a la información pública nacional.** Todas las actuaciones que se deriven del presente documento se harán con sujeción a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014.

**14)** Para la ejecución del contrato la entidad expedirá el Registro Presupuestal, y posterior a la aprobación de las garantías exigidas se firmará el acta de inicio.



**EMILIA DEL SOCORRO GUTÍERREZ GÓMEZ**
**SECRETARIA DE CULTURA**

Elaboró/ Proyectó: Juan Martín Castañeda Castrillón/Abogado Contratista